

AÑO: **1979**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° VII-0189-2004

ASUNTO: Ratifica Convenio entre Gobierno de la Nación y de la Provincia, autorizando funcionamiento de una filial del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas.-

FECHA DE SANCION: **10 de julio de 1979**

CONSTA DE **53**..... FOLIOS

AÑO .. 1979 =



DEPARTAMENTO DE RECOPIACION E INFORMACION LEGISLATIVA

EX - LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley No. **3987**

Asunto: ratifica convenio entre Gobierno de la Unión y de la Feja, autorizando funcionamiento de una filial del Banco Nacional de Prepagas Anti-neoplásicas. =

Fecha Sanción: .. 10 de Julio de 1979. =

Fecha Publicación: .. 18 de Julio de 1979. =

Refoliado: .. 42 folios. =

FICHADO
M. Economía fs. *28*

3987 *4536*

FICHADO
Subsecretaría de Hacienda

INICIADOR: SUBSECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA.-	EXPEDIENTE Nº 28885
SAN LUIS	LETRA
	AÑO 1978.-
	Nº DE ORIGEN

ASUNTO: Sol/ se dicte Decreto , a fin de delegar en la persona de S.S. el Sr. Ministro de B. Social, la firma del Convenio entre la Secretaría de Salud Pública de la Nación y la Pcia. de San Luis, ref/ a la instalación en ésta Pcia. de una filial del Barco-Nav. de Drogas Antineoplásticas.- *L.deB*

Día **13** Mes **Diciembre.-**

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

RECOP. E INF. LEG.
Ecc. Leyes
REGOLATURA: *mm*

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA

CONTADURIA G. RAL. DE LA PCIA.
1979
MESA DE ENTRADAS
D.650
N.65



ley 3987

FICHADO
SUBS. de GOBIERNO
28885-578
28 parage 79

SAN LUIS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Interno Nº **1650**
Año



Ministerio de Bienestar Social de la Nación
 Delegación Sanitaria Federal
 San Luis

DPTO. RECOP. E INF. LEG.
 Secc. Leyes
 REFOLIATURA: 2187



A SU EXCELENCIA
 EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 BRIGADIER (R) HUGO RAUL MARCILESE
 S / D

A pedido del Señor Secretario de Estado, de acuerdo a lo requerido por el Banco de Drogas Antineoplásica, solicito al Sr. Gobernador confirme si entre los días 18 y 22 del corriente, podrá concurrir a Buenos Aires para proceder a la firma del convenio respectivo para la instalación en la provincia de una filial del Banco Nacional de Drogas Antineoplásica.-

Sin otro motivo particular, saludo al Sr. Gobernador con atenta y distinguida consideración.-

DELEGACION SANITARIA FEDERAL - SAN LUIS, 4 de Diciembre de 1978.-

NOTA N° 448 / 78.-



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
 SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA
 DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN SAN LUIS

ENTRÓ	SALIÓ
	4-12-78
	15.10.78

Juan Carlos Lanza

Dr. JUAN CARLOS LANZA
 SECRETARIO TECNICO
 Delegación Sanitaria Federal
 SAN LUIS

GOBERNACION

Expediente a Mesa N° 322-4-78

Entró 5-12-78

Salió 6-12-78

Intervino *J*



Registrese y Vuelva
SECRETARIA GENERAL 13 DIC 1978

Fuentes

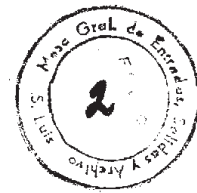
LUIS ALBERTO FUENTES
JEFE DE DESPACHO
SECRETARIA GENERAL

13 DIC 1978



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
 SUBSECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA
 SAN LUIS

DPTO. RECOP. E INF. LEG.
 Secc. Leyes
 REFOJATURA: 2/11



SAN LUIS, 12 de diciembre de 1978.-

Señor

Secretario General de la Gobernación

D. EDUARDO ENRIQUE LOCATELLI

S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., de acuerdo a la conversación mantenida entre S.E. el Señor Gobernador y S.S. el Señor Ministro de Bienestar Social a quien / le fué entregada la fotocopia que se adjunta a la presente, con el objeto de solicitarle quiera tener a bien disponer el dictado del correspondiente Decreto, por el cual se delegue en la // persona de S.S. el Señor Ministro de Bienestar Social, la firma del Convenio entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y la Provincia de San Luis, referente a la instala-// ción en la Provincia de San Luis de una filial del Banco Nacional de Drogas Antineoplásica.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de saludar al Señor Secretario General con atenta / y distinguida consideración.-

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA



[Handwritten Signature]
 Dr. GERONIMO CANAS
 SUBSECRETARIO DE ESTADO
 DE SALUD PUBLICA

Mesa de Entradas
SAL
13 DIC 1978
EXP. N. 28885

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Recibido Hora 19.00 Fecha 13 DIC 1978 Con Fs. 2

PUE TA A D. ACIO EL DIA

RECIBIO V. B. JEFE DE DESPACHO

--- Por disposición de S.S. el señor Secretario General de la
Gobernación, pase al señor Asesor Legal del área a fin de que,
con carácter de muy urgente, se expida sobre la norma de apli-
cación en que se sustente la delegación solicitada.--

SECRETARIA GENERAL, 14 de diciembre de 1978.--



[Signature]
Etc. ARZURO AGOTE
Director General
Secretaria Gral. de la Gobernación

DPTO. RECOP. E INF. LEG.

Secc. Leyes

REFOLIATURA:

17/1

Ref. Expte. Ni 28885-S-78.-



SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

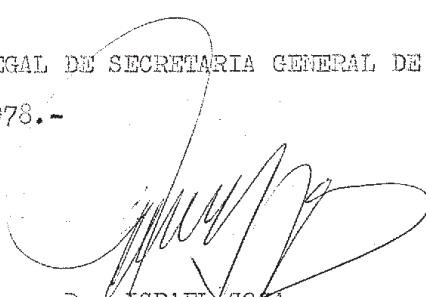
VISTO el presente expediente, por el cual se tramita autorizacion para que S.S. el Señor Ministro de Bienestar / Social suscriba un convenio entre la Subsecretaria de Estado de Salud Publica de la Nacion y la Provincia de San Luis, en representacion de S.E. el Señor Gobernador de la Provincia.-

Que tecnicamente en el caso de autos no exist delegacion de facultades, ya que para que este caso se dé el Señor / Ministro de Bienestar Social deberia actuar en nombre propio y no / en representacion como lo va a hacer. En consecuencia, se trata de la designacion de un funcionario para que en su nombre y representacion suscriba el aludido convenio.

Que la facultad de suscribir convenios es propia del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo establecido en el art. 77 inc.15) de la Constitucion de la Provincia, siendo necesario el dictado de un acto administrativo oficial para que S.S. el Señor Ministro de Bienestar Social quede acreditado con personeria para actuar en nombre y representacion del Señor Gobernador de la / Provincia.-

Suscripto que sea el convenio debera homologarse por ley.-

ASESORIA LEGAL DE SECRETARIA GENERAL DE LA / GOBERNACION, 14 de diciembre de 1978.-


Dr. ISRAEL SOSA
Asesor Legal

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

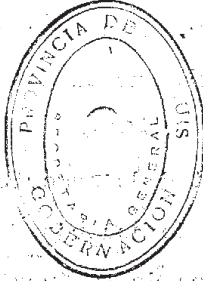
Recibido Hora 13.30 Fe. 14 Con Fe. 3

PUESTA A DISPOSICION DEL DIA

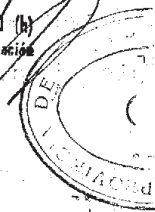
RECIBIO V. B. DE DESPACHO

DIC 1978

PROYECTESE el Decreto aconsejado.-
SECRETARIA GENERAL, 15 de diciembre de 1978.-



EDUARDO ENRIQUE LOCATELLI (N)
Secretario General de la Gobernacion
San Luis



Recibido en Direccion Gral. del Minist. Bien. Social

Fecha dia 27 12 Año 78

Intervino R. Lopez Lopez

DPTO. RECOP. E INF. LEG.

Escc. Leyes

REFOLIATUM: *W*



5201

DECRETO N°

SAN LUIS,

15 DIC 1978

VISTO:

El Expediente N° 28.885-S-78 por el cual la Subsecretaría de Estado de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, solicita se designe a S.S. el señor Ministro titular de la referida Cartera para que en nombre y representación de S.E. el señor Gobernador de la Provincia suscriba un Convenio con la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación para la instalación en la Provincia de / San Luis de una filial del Banco Nacional de Drogas Antineoplásica;

Por ello y en virtud a lo dictaminado por el señor Asesor Legal de Secretaría General de la Gobernación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Art. 1°. - Designase a S.S. el señor Ministro Secretario en la Cartera de Bienestar Social, para que en nombre y representación de S.E. el señor Gobernador de la Provincia suscriba un Convenio con la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación para la instalación en la Provincia de San Luis de una filial del Banco Nacional de Drogas Antineoplásica.-



Art. 2°. - Con copia autorizada del presente Decreto, pase al Ministerio de Bienestar Social a sus efectos.-

Art. 3°. - El presente Decreto será refrendado por S.S. el señor Ministro Secretario en la Cartera de Economía, a cargo interinamente de Gobierno y Educación.-

Art. 4°. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

MMdeE

HUGO RAUL MARCILESE

OSVALDO JORGE COMELLI

ES COPIA:

ARTURO AGOTE
Director General
Secretaría Gral. de la Gobernación

Ministerio de Bienestar Social
Secretaría de Estado de Salud Pública

BPTO. RECOP. E INF. LEG.

Secc. Leyes

REFOLIATURA: *6/11/*



Entre la Secretaría de Salud Pública de la Nación representada en este acto por el Señor Secretario de Estado de Salud Pública Contralmirante Médico Dr. Manuel Irán Campo y la Provincia de San Luis representada en este acto por el Señor Ministro de Bienestar Social Ingeniero Juan José de La Canal se ha resuelto celebrar el presente convenio sobre las bases y condiciones siguientes:

Artículo 1º: La Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, autorizará el funcionamiento de una filial del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas de su dependencia en la ciudad de San Luis.

Artículo 2º: La citada filial funcionará en el Policlínico Regional de San Luis.

Artículo 3º: Dicha filial desarrollará sus actividades bajo la supervisión directa de las autoridades sanitarias provinciales y bajo el control técnico del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas.

Artículo 4º: La Subsecretaría de Salud Pública de San Luis arbitrará los medios necesarios para conceder a la filial de que trata el presente convenio un lugar adecuado para uso exclusivo en la planta del policlínico citado en el artículo 2º. Dicho lugar deberá ser aprobado por la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación. Además deberá proveer una heladera tipo familiar (también de uso exclusivo) destinada a la conservación de aquellas drogas que requieran refrigeración y demás muebles y útiles indispensables para su correcto funcionamiento.

Artículo 5º: La filial de que trata el presente convenio tendrá un jefe médico que será propuesto por la Subsecretaría de Salud Pública Provincial de la cual dependerá y además por lo menos una empleada/o que será la responsable administrativa de la misma.



Ministerio de Bienestar Social
 Secretaría de Estado de Salud Pública

////

DPTO. RECOP. E INF. LEG.
 Secc. Leyes
 REFOJIAURA: J/11/



Artículo 6°: La Secretaría de Salud Pública de la Nación, al habilitar la filial enviará un cupo de drogas para cubrir las necesidades inmediatas. Dichas drogas deberán abonarse dentro de los 90 (noventa) días de recibidas. Los pedidos subsiguientes de drogas que se realicen desde la filial, tendrán en todos los casos un período de 90 (noventa) días para su pago. El mismo deberá realizarse por medio de giro o cheque a la orden del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas.

Artículo 7°: La filial al instalarse en la ciudad de San Luis deberá elevar un balance mensual en el cual se consignarán las drogas vendidas y las drogas que se mantienen en stock así como el informe de los montos correspondientes. Además deberá remitir un duplicado de la documentación que realice por cada venta.

Artículo 8°: Todas las planillas y fichas técnicas a utilizar por la filial que nos ocupa, serán proporcionadas por el Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas quedando expresamente prohibida la utilización de otro tipo de material impreso.

Artículo 9°: Al realizar cada venta la filial de la Provincia de San Luis deberá solicitar al adquirente la correspondiente receta médica en la cual además de la droga requerida correctamente solicitada, expresando cantidad de cajas, ampollas, miligramos, etc. deberá constar el diagnóstico del enfermo. Asimismo en todos los casos el adquirente deberá proporcionar:

- a) Nombre del enfermo.
- b) Edad.
- c) Profesión.
- d) Número de documento.
- e) Domicilio.

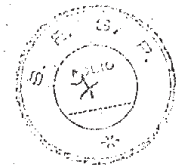
[Handwritten signature]

////



Ministerio de Bienestar Social
Secretaría de Estado de Salud Pública

DPTO. RECOP. E INF. LEG.
Esc. Leyes.
REFOLIATURA: 8/81



////

Artículo 10°: El precio de venta de cada una de las drogas será estipulado por el Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas y el mismo solo podrá ser alterado mediante telegrama remitido por esta Dependencia.

Cuando se remitan las nuevas partidas, el precio será el que se estipule en la documentación que acompañe a las mismas.

En ningún caso y por ningún concepto podrá la filial modificar por su propia iniciativa los precios vigentes.

Artículo 11°: Las ventas se realizarán individualmente a los enfermos, a sus parientes o enviados.

En ningún caso se harán ventas masivas a instituciones públicas o privadas aunque ellas sean sin fines de lucro.

En todos los casos deberán respetarse los toques de ventas con respecto a la cantidad de droga solicitada por vez y la frecuencia en el tiempo.

Estos parámetros serán dados por el Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas, y cuando ellos pretendan ser superados deberá indetectiblemente solicitarse el plan terapéutico firmado por el médico tratante. Eventualmente podrá solicitarse información bibliográfica respecto al tratamiento a realizar.

El responsable médico de la filial podrá negarse a vender las drogas solicitadas cuando a su criterio las dosis requeridas impliquen un serio riesgo de iatrogenia.

Artículo 12°: Queda expresamente prohibida la venta a sanatorios particulares, farmacias, o a cualquier institución de tipo comercial que tenga relación directa o indirecta con el tratamiento de enfermos neoplásicos.

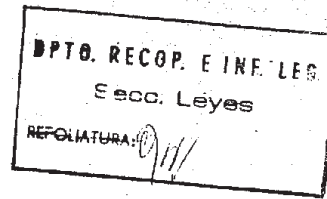
Artículo 13°: No existen impedimentos para proceder a la venta de drogas antineoplásicas a los enfermos que se asistan en los establecimientos

[Handwritten signature]

////



Ministerio de Bienestar Social
Secretaría de Estado de Salud Pública



////

cimientos o instituciones a que se hace referencia en los artículos 11° y 12°.

Artículo 14°: Cuando un establecimiento asistencial de carácter nacional, provincial o municipal desee adquirir medicación anti-blástica, deberá hacerlo individualmente para cada enfermo atendiendo especialmente a lo estipulado en el art. 9° del presente convenio.

De esta manera podrá adquirir drogas en forma simultánea para todos enfermos como tenga en tratamiento.

De igual manera podrán proceder aquellas entidades de bien público sin fines de lucro, vinculadas con la problemática del cáncer.

Artículo 15°: La Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia de San Luis ejercerá un control adecuado sobre el destino final de las drogas vendidas, a efectos de evitar maniobras dolosas o especulativas.

Artículo 16°: La Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia de San Luis designará a un agente de su dependencia que será el responsable de la comercialización de las drogas, así como del manejo de valores.

Artículo 17°: La Secretaría de Salud Pública de la Nación estipulará las normas administrativo-contables a que deberá ajustarse el movimiento de drogas mediante la reglamentación respectiva.

Artículo 18°: La filial de que trata el presente convenio proveerá exclusivamente a la Provincia de San Luis quedando expresamente prohibida la venta al exterior o a otras provincias.

Los pedidos que reciban en tal sentido, los derivará al Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas, ya que la naturaleza de las enfermedades neoplásicas, hace que no puedan invocarse razones de urgencia que impidan dicha derivación.

////



Ministerio de Bienestar Social
 Secretaría de Estado de Salud Pública

DPTO. REC&P. 116
 Secc. Leyes
 REFOJATURA: J.C.P.



////

Artículo 19°: La filial de que trata el presente convenio, solo podrá comercializar aquellas drogas que reciba del Nivel Central quedando expresamente prohibida la venta de antibióticos que tengan cualquier otro origen, como asimismo drogas de otro tipo.

Artículo 20°: En ningún caso se dará el auspicio de la filial del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas a ninguna reunión científica, sin expresa autorización del Nivel Central, la que deberá solicitarse con una antelación no menos de treinta (30) días.

Artículo 21°: Las drogas que tengan fecha de vencimiento deberán ser remitidas al Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas, tres meses antes de expirar dicha fecha, a efectos de proceder a su canje. Luego de ese lapso el Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas no efectuará el cambio de dichas drogas.

Artículo 22°: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su firma. Si ninguna de las partes manifestare su voluntad en contrario dentro de los 60 (sesenta) días anteriores a su vencimiento, se considerará prorrogado por un (1) año más y así sucesivamente. Sin embargo cualquiera de las partes podrá denunciarlo anticipadamente otorgando el tiempo necesario para la liquidación de las operaciones pendientes.

Artículo 23°: En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

[Signature]
 SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE DROGAS



DPTO. RECOP. E I. F. N. G.
 Secc. Leyes
 REFOJLIATURA: *1/10/79*

// . . . CDE. A EXPT E N° 28885-S-78

----- Por disposición de S.S. el señor Ministro de Bienestar Social, pasen los presentes actuados al señor ASESOR LEGAL de este Ministerio, a fin que se sirva elaborar el Proyecto de Ley correspondiente, con sus fundamentos. TRAMITE / URGENTE.-

SAN LUIS, 30 de Enero de 1979.-



Guillermo
 U. Guillermo Castro Nieva
 Director General
 Ministerio de Bienestar Social

RECIBIDO EN ASESORIA DE BIENESTAR SOCIAL

El día: 22 de: Febrero de 1979.

A las: horas En Fs.

INTERVINO: R. A. / N.

//////CDE,EXPT E N° 28.885-S-78.- DICT. N°...82...

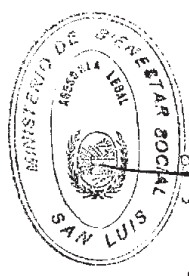
SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL
 MINISTERIO DE B. SOCIAL;

Esta Asesoría es de opinión, salvo su mejor criterio, que tratándose de un Anteproyecto de Ley tipo de ratificación de Convenio, estos actuados deberían ser girados a la Jefa de Despacho del área, para que formalice el Anteproyecto, fecho, vuelva a esta Asesoría para su control.

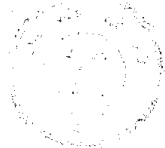
Sirva la presente de atenta nota de estilo.

SAN LUIS, 22 de Febrero de 1979.-

SG/.



Dr. Jorge Osvaldo...
 DR. JORGE OSVALDO...
 ASESOR
 MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL



Recibido en Dirección Gral. del Minist. Bien. Social
 el día 23 - Febrero Año 1979 Hora _____
 Intervino Schuy 53-5-78



//..CORRESPONDE EXPEDIENTE N°28885-S-78

-----Habiendo tomado conocimiento de lo informado por el señor
 ASESOR LEGAL de este Ministerio, pasen estos actuados a la seño-
 ra Jefa de Despacho de la SUBSECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLI
 CA, para que formalice el anteproyecto.-Cumplido, gírese a ASESO-
 RIA LEGAL a sus efectos.-----

SAN LUIS, 28 de febrero de 1979.-

LVP.



Guillermo
 Lic. Guillermo Castro Navea
 Director General
 Ministerio de Bienestar Social

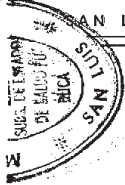


SUBSECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA
 MESA DE ENTRADAS
 DENTRO EL 1 de MARZO de 19 79
 A LAS 10,50
 ENCARGADO RESPONSABLE

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the document is visible through the paper.]



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
 SUBSECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA
 SAN LUIS



BPTO. RECOPI. E INF. LEG.
 Secc. Leyes
 REFOLIATURA: *RM*



CORRESP. EXP. N°28.885-S-78: REF/Con-
 venio entre el Gob. de la Provincia
 y la Sec. de Est. de Salud Pública
 de la Nación p/instalac.de filial de
 Banco de Drogas Antineoplásticas.-

SR. MINISTRO:

Elevo a Ud. las presentes actua-
 ciones, que tratan del Convenio suscripto entre la Secretaría de
 Estado de Salud Pública de la Nación y S.S. en representación del
 Gobierno de la Provincia de San Luis, por el cual se crea una fi-
 lial del Banco Nacional de Drogas Antineoplásticas, adjuntando al
 presente el Anteproyecto de Ley con sus respectivos fundamentos.-

Solicito a S.S. quiera y salvo su
 más elevado criterio remitir el presente al Sr.Ministro de Gobier-
 no y Educación.-

Dése al presente el carácter de a-
 tenta nota de elevación.-

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA-16 de marzo de 1979.-

INT. N°418

STT/

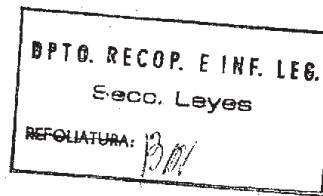


Gerónimo Canas
 Dr. GERONIMO CANAS
 SUBSECRETARIO DE ESTADO
 DE SALUD PUBLICA

Recibido en Dirección Gral. del Minist. Bien. Social

el día 20 de 3 Año 79 Hora _____

Intervino _____



FUNDAMENTOS:

Se remiten las presentes actuaciones con el Ante proyecto de Ley, por la que se dispone ratificar el Convenio / celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Estado de Salud / Pública Contralmirante Médico Dr. MANUEL IRAN CAMPO y la Pro / vincia de San Luis representada por S. S. el Señor Ministro de Bienestar Social Ing. JUAN JOSE DE LA CANAL, en nombre y repre / sentación del Gobierno de la Provincia de San Luis, designado por Decreto N° 5201/78, de fecha 15 de diciembre de 1978.

La Secretaría de Estado de Salud Pública de la / Nación, autorizará el funcionamiento de una filial del Banco / Nacional de Drogas Antineoplásicas de su dependencia en la Ciu / dad de San Luis funcionando la misma en el Policlínico Regio / nal de San Luis. Dicha filial desarrollará sus actividades bajo la supervisión directa de las autoridades sanitarias previo y / bajo control técnico del Banco Nacional de Drogas Antineoplási / cas, en cuanto a la Subsecretaría de Estado de Salud Pública / de la Provincia arbitrará las medidas necesarias para conceder a la filial de que trata el convenio un lugar adecuado para / uso exclusivo en la planta del Policlínico Regional de San // Luis, como así mismo tendrá un Jefe médico, con un empleado / que será el responsable administrativo de la marcha del mismo.

El Convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir de la fecha de su firma.

Se hace necesario ratificar la misma por Ley, / salvo mejor criterio.

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA, marzo 16 de 1979.



[Signature]
Dr. GERONIMO CAÑAS
SUBSECRETARIO DE ESTADO
DE SALUD PUBLICA

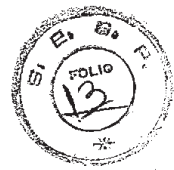


MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
 SUBSECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA
 SAN LUIS

DPTO. RECOP. E INF. LEG.

Secc. Leyes

REFOLATURA: *1/100*



ANTEPROYECTO

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 28.885-S-78, y la autorización otorgada mediante la Instrucción N°1/77 de la Junta Militar a los Señores Gobernadores de Provincias-Art.5°, punto / 5.l. en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferida;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ART.1°.- RATIFICASE el Convenio suscripto entre la SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION y la PROVINCIA DE SAN LUIS, para la instalación en la Provincia de San / Luis de una filial del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas, obrando el mismo a fs.5, 6, 7, 8 y 9 del Expediente N° 28.885-S-78.-

ART.2°.- La presente LEY regirá a partir del día de la firma del Convenio.-



Dr. GERONIMO CANAS
 SUBSECRETARIO DE ESTADO
 DE SALUD PUBLICA

DPTO. RECOP. E INF. LEG.
Secc. Leyes
REFOLIATUM: *KW*



Bienestar Social / / . . CEDE. A EXPTE N° 28885-S-78.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y EDUCACION:

Le envío este expediente, solicitándole quiera tener a bien disponer la tramitación pertinente a fin de que sea sancionado y promulgado con fuerza de ley el anteproyecto obrante a fs. 13.

Sirva la presente de muy / atenta nota de estilo.-

SAN LUIS, Marzo 26 de 1979.

M.A.N.



Juan J. de la Canal

Ing. JUAN J. DE LA CANAL
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL
PROVINCIA DE SAN LUIS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACION
Expte. N° 28885-S-78 Folio 253

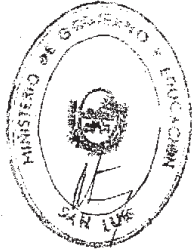
ENTRÓ		SALIO	
Día	27	Día	27
Mes	3	Mes	3
Año	79	Año	79
INTERVINO: <i>[Signature]</i>			

...Pase al Sr. Subsecretario de Gobierno, Justicia y Culto, a los fines determinados por la Resolución N° 8-G-78 Art. 1° b).-

Sirva la presente de atenta nota de remisión.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACION: 27 de marzo de 1979.-

dp,



Dr. EDUARDO BRADLEY
Ministro de Gobierno y Educación
de la Provincia de San Luis

Conforme lo normado por Resolución N° 8-G-78, puntos b-2 y b-3, pase sucesivamente a Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado para que tomen la intervención que les compete.-

Sirva la presente de atenta nota.-

SAN LUIS, 28 de marzo de 1979.-



Don José ANTONIO DURISEN
Subsecretario de Est. de Asuntos Municipales
a. c. de Sub. de Gobierno

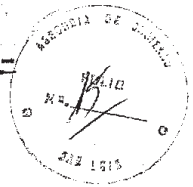
RECIBIDO EN ASESORIA DE GOBIERNO e Ins.

10 horas del día 30 de Marzo
de 1979 en 14 Pa. INTERVENS



Asesoría de Gobierno
CASA DE GOBIERNO
San Luis

Ref: Expte N° 28.885-S-78.-



DPTO. RECOP. E INF. LEG.
Ecc. Leyes
REGOLATURA: *[Handwritten Signature]*

SEÑOR ASESOR DE GOBIERNO:

En las presentes actuaciones se trae a consideración un anteproyecto de ley, ratificando el Convenio suscripto entre / la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y el Señor Ministro de Bienestar Social, en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis; por el cual se crea una filial del Banco Nacional de Drogas Antineoplásticas.-

Atento a lo establecido en el artículo 4° , la citada filial funcionará en el Policlínico Regional de San Luis para lo cual se destinará un lugar exclusivo, y la Provincia deberá proveer elementos, muebles y útiles para su funcionamiento, además del pago de las drogas que se enviarán para cubrir las necesidades inmediatas (Art. 6°).-

Entendiendo de que este Convenio puede comprometer partidas presupuestarias, o de alguna manera incidir en el presupuesto provincial, estimo que previo a dictaminar corresponde enviar el presente proyecto al Ministerio de Economía para su estudio y evaluación, en virtud de lo estipulado por el Art. 1°, b) 1., de la Resolución N° 8-G-78.-

ASESORIA DE GOBIERNO, 30 de marzo de 1979.-

mm

[Handwritten Signature]
Irma Castro de Beltramino.-
Abogada Auxiliar.-

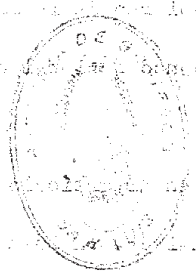
SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO:

Con el dictamen que antecede cuyo

critério comparto y hago mío, envío a Ud. las presentes actuaciones, a los fines que estime corresponder.-



ASESORIA DE GOBIERNO, Abril 2 de 1979.-



[Handwritten signature]

Dr. JOSE MARIA DURAN
Asesor de Gobierno

10.-
4
Abril 28 1979
"S"
13



Subsecretaría de Estado de Gobierno, *Justicia y Culto*
San Luis

Expte. N° 28.885-S-78.-

DPTO. RECOP. E INF. LEG
Ecc. Leyes
REFOLIATURA: *RA*

16



SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA:

Atento lo aconsejado por Asesoría de Gobierno y de conformidad a lo establecido por el Art. 1° Inciso b-1 de la Resolución N° 8-G-78, remito a S.S. estos obrados para su estudio y evaluación.-

Sirva la presente de atenta nota de elevación.-

SAN LUIS: 6 de abril de 1979.-

a.m.



[Handwritten signature]
Dr. RAUL ALBERTO SEGURA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
JUSTICIA Y CULTO

UN - 28885-578 253

INTERVINO
- [illegible text]

MINISTERIO DE ECONOMIA
Provincia de San Luis
RECIBIDO EL
17 ABR 1979
POR

[illegible text]

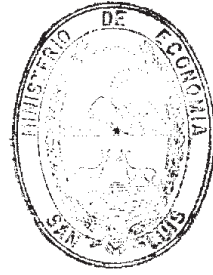
CDE. EXP. N° 28885-S-78.-

DPTO. RECOP. E INF. LEG.
Ecc. Leyes
REFOLATURA: *18/10*



San Luis, 17 de abril de 1979.-

Pase al Señor Subsecretario de Hacienda para su conocimiento y consideración, de conformidad a lo que dispone el Artículo 1°, inciso b-1 de la Resolución N° 8-G-78.-



[Signature]
OSVALDO JORGE COMELLI
CAPITAN DE FRAGATA CONTADOR
MINISTRO DE ECONOMIA
PCIA. DE SAN LUIS

AREA DE TRAMITACION
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
RECEBIDO
12 17 4 79
[Signature]

SAN LUIS, 19 de Abril de 1979

Pasen las presentes actuaciones a Contaduría General para su intervención e informe.-

RECIBO
CONT. PUBLICA NACIONAL
Secretaría de Estado de Hacienda



San Luis, *20/4/79* de 19__
Pase a Departamento de Actuaciones.
[Signature]
Secretario



DPTO. RECOP. E INF. LEG
 Secc. Leyes
 REFOLIATURA: *PM*

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 28.885-79.-

SEÑOR CONTADOR :

Corresponde girar el presente expediente a la Dirección de Administración y Contabilidad del Ministerio de Bienestar Social, a efectos de que se sirva tomar la intervención que le compete y se expida al respecto, entendiéndose de que este / Convenio puede comprometer partidas presupuestarias, o de alguna manera incidir en el presupuesto provincial.-

IMPUTACIONES, abril *24* de 1979.-

oem-p/

[Signature]
 LEON BENJAMIN CAMARGO
 Director de Imputaciones



DPTO. RECOP. E INF. LPS
 Secc. Leyes
 REFOLIATURA: *DM*



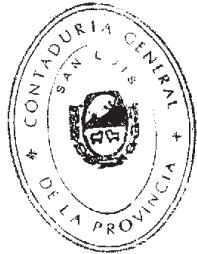
EXPEDIENTE N° 28885-S-1978.-

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL MRIO.
 DE BIENESTAR SOCIAL:

En virtud a lo expresado por n/Servicio de Imputaciones precedentemente, remito a Ud. estas actuaciones a // efectos de su conocimiento y se sirva expedir al respecto.-

SAN LUIS, ABRIL 24 de 1979.-

NOMBRE	
R. Jof.-	
	24 1979
B	24 20



Guanzioli
 C. P. ALBERTO J. GUANZIOLI
 DIRECTOR
 DIRECCION DE FISCALIZACION
 Y CONTROL

RECIBIDO
26 ABR. 1979
Direc. de Administración
M. E. S.

Señor Jefe del Dpto. Contable

Remito a Ud. estos octavo
Lo a fin de que surta el informe
Contable pertinente.

San Luis, 26 de Abril de 1979

JUAN ANTONIO GARCIA
DIRECTOR
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y
CONTABILIDAD DEL M. E. SOCIAL

CDE. A. HERRERA. N° 28.885-S-79.

DPTO. RECOP. E INF. LEG.

Secc. Leyes

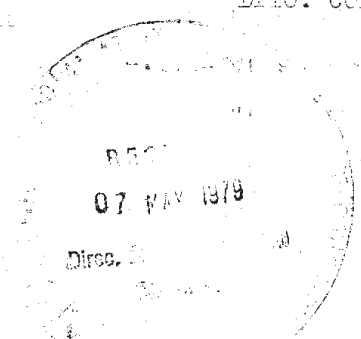
REFOLIATURA: *2/27*



SEÑOR DIRECTOR :

En razón de lo dispuesto por los Art. 4,5 y 6 del Convenio obrante a fs. 5/9, este Dpto. estima que corresponde remitir estas actuaciones a la Subsecretaría de E. de Salud Pública a fin de que estime montos y conceptos que deberán ser afectados o atendidos con cargos a los rubros presupuestarios de dicha área.

DPTO. CONTABLE, 2 de mayo de 1979.



[Signature]
HÉCTOR H. CHAVES
JEFE DEPARTAMENTO
D. A. C. DE S. SOCIAL

///... CORRESPONDE AL EXPTE. N° 28.385-S-78.-

Señor Director General del
Ministerio de Bienestar Social
LIC. GUILLERMO CASTRO NIEVA



Con el informe que antecede y que hago info. G
elevo a Ud. estos actuados, siendo de opinión que los mismos ///
sean girados a la Subsecretaría de Estado de Salud Pública a fin
del informe solicitado por el Jefe del Dpto. Contable de esta Di
rección.-

Sirva lá presente de atenta nota de estilo.-
SAN LUIS, 10 de Mayo de 1979.-

LEC.

Recibido en Dirección Gral. del Minist. Bien. Social

G.P.N. JUAN ANTONIO GARCIA
DIRECTOR DE REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y
CONTRATAción DEL BIENESTAR SOCIAL

el día 14 5 Año 79 Hora

Interv: _____

DPTO. RECEP. F. LEG.
Secc. Leyes
REFOLIATURA: *221*

// . . . CPDE. A EXPTE N° 28885-S-78.



----- Vistos los informes producidos, pasen estos /
actuados al señor SUBSECRETARIO DE ESTADO DE SALUD PUBLICA a fin
que disponga se cumplimente la información requerida por el Dpto.
Contable de la Dirección de Administración y Contabilidad del M./
B.S. a fs. 20.-

SAN LUIS, 15 de mayo de 1979.-

M.A./N.



Prunier
Lic. Guillermo Castro Nieva
Director General
Ministerio de Bienestar Social

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA
MESA DE ENTRADAS
ENTRO EL *16* de *Mayo* de 19 *79*
ORA. _____
ENCARGADO RESPONSABLE

EXPTE. N° 28.885-S-78: S.E.S.P.-Sol. se dicte un decreto para delegar
en la persona del Sr. Ministro de Bienestar Social, la firma del Convenio entre la Secret. de
E. de Salud Pública de la Nación y la Pcia. de San Luis, ref. instalación filial del Bco. Nnal.
de Drogas Antineoplásicas.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL:

Visto lo requerido por el Jefe del Departamento Contable, /
cumplido en informar a Ud., que la partida que pueda incidir por la ad-
quisición de drogas para poner en funcionamiento una filial del Ban-
co Nacional de Drogas Antineoplásicas, está prevista en la Partida /
para Medicamentos.

Dése al presente carácter de atenta nota de estilo.

SUBSECRETARIA DE E. DE SALUD PUBLICA, mayo 16 de 1979.
INFORME



Caras
Dr. GERONIMO CARAS
SUBSECRETARIO DE ESTADO
DE SALUD PUBLICA

Recibido en Dirección Gral. del Minist. Bien. Social

el día 16-5 Año 79 Hora

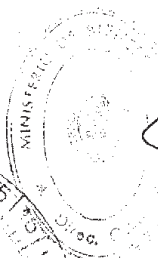
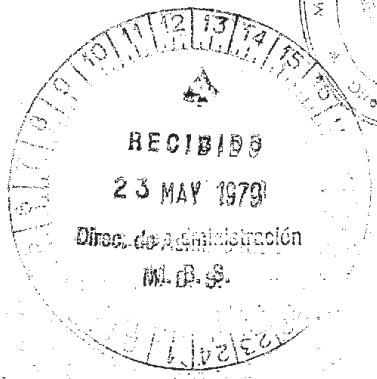
Intervino Lucero Vega

///... CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 28.885-S-78.-

***** Con lo informado precedentemente por el Señor SUBSECRETARIO DE ESTADO DE SALUD PUBLICA, pasen las presentes actuaciones al Señor DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y/ CONTABILIDAD de este Ministerio, a los fines de la tramitación correspondiente.-

SAN LUIS, 22 de Mayo de 1979.-

jas/



Prunnie
Director General
Ministerio de Bienestar Social

Pase al Dpto. Contable
San Luis, 24 de Mayo de 1979

P. N. ANTONIO GARCIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
CONTABILIDAD DEL M.B. SOCIAL



DPTO. RECOP. E INF. LEG.
Secc. Leyes
REFOLIATURA: 231

CDE. A EXPT. N° 28885/78.

SEÑOR DIRECTOR :

Entvirtud a lo informado a fs.21, informo a Ud. que los gastos previstos en los Art. 4,5,y 6 del convenio obrante a fs. 5/9, serán atendidos con cargos a los rubros presupuestarios de las dependencias de la Subsecretaría de E. de Salud / Pública.-

DPTO. CONTABLE, 7 de junio de 1979.

[Handwritten Signature]
ROBERTO H. CRÁVEZ
JEFE DEPARTAMENTO
D. de C. de R. Social



DPTO. RECOP. E INF. LEG.
Secc. Leyes
REFOLIATURA: *QK*



///... CORRESPONDE AL EXPTE. Nº 28.885-S-78.-

SR. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
JOSE ERNESTO GRILLO



De acuerdo a lo informado precedentemente por el Jefe del Dpto. Contable de la Dirección de Administración y / Contabilidad, remito a Ud. los presentes actuados a los fines // pertinentes, solicitando que a posteriori se dé vistas a Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado respectivamente.-

Dése trámite preferencial.-

Sirva la presente de atenta nota de estilo.-

SAN LUIS, 12 de Junio de 1979.-

LEC.



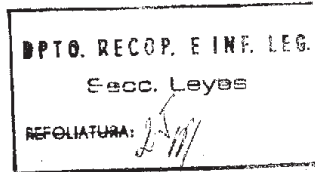
Guillermo Castro Novoa
Lta. Guillermo Castro Novoa
Director General
Ministerio de Bienestar Social



San Luis, 13-6-79 de 19...

Pase a Departamento Inputaciones.-

[Signature]
Secretaría



CORRESPONDE AL EXP. N° 2885-78

SEÑOR CONTADOR:

El gasto motivo de estos actuados corresponde ser atendido por la Dirección de Administración y Contabilidad del Ministerio de Bienestar Social con fondos que la Ley de Presupuesto Vigente le prevé para tal fin.-

A tal efecto, se presta conformidad a lo expresado en el informe de fs.22.-

Además, deberá conferirsele a estos actuados las vistas que establece la Ley N° 3736 de Fiscalía de Estado.-

IMPUTACIONES, 14 de Junio de 1.979.-

M.A.A./


LEON BENJAMIN CAMARGO
Director de Imputaciones



BPTO. RECOP. E INF. LEG
Ecc. Leyes
REFOLIATURA: *gler*



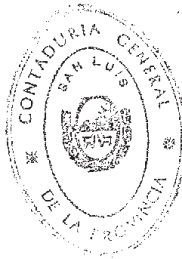
EXPEDIENTE N° 28.885-S-1978.-

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO:

Habiendo intervenido esta Contaduría General en estos actuados, conforme surge del informe producido por n/Servicio de Imputaciones precedentemente, elevo a / Ud. los mismos a efectos de su conocimiento y aplicación de la Ley n° 3736.-

SAN LUIS, JUNIO 14 de 1979.-

R. Jof. -	
14	1030
14	1035



[Handwritten signature]

JOSE ERNESTO GRILLO
SUB-CONTADOR

14

junio 28 885

11⁰⁵
79 25 - *[Signature]*
"5"



Subsecretaría de Estado de Gobierno, *Justicia y Culto*
San Luis

Expte. N° 28.885-S-78.-

DPTO. RECOR. LEG.

Seco Laya

REFOLIATURA: *2/19*



Sr. Asesor de Gobierno:



Habiendo tomado intervención el Ministerio Economía, conforme lo establecido en el Art. 1° Inc. b-1 de Resolución N° 8-G-78 y lo sugerido por esa Asesoría a fs. 15, devuelvo a Ud. estos obrados a sus efectos.-

SAN LUIS, 15 de junio de 1979.-

a.m.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Dr. RAUL ALBERTO SEGURA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
JUSTICIA Y CULTO

RECIBIDO EN PRESIDENCIA DE GOBIERNO a las

12 horas del día 15 de

de 1919 en 26 F. INTERVINO



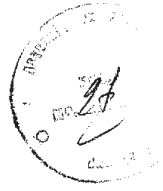


Asesoría de Gobierno
CASA DE GOBIERNO
San Luis

DPTO. RECOP. E INF. LEG.
Secc. Leyes

REGISTRO: J.M.

REF. EXPTE. N° 28885-S-78.-



SEÑOR FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA:

En las presentes actuaciones la Subsecretaría de Salud Pública eleva a consideración anteproyecto de Ley, ratificando al Convenio suscripto entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, / y el Señor Ministro de Bienestar Social en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis, por el cual se crea una filial del Banco Nacional de Drogas Antineoplásticas.-

Habiendo intervenido Contaduría General de la Provincia a fs. 24, conforme lo sugerido por esta Asesoría (fs.15), no habría otras objeciones que formular, al proyecto presentado, siendo facultad del // Poder Ejecutivo proceder a su sanción legislativa, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 1, apartado 5.1 de las Instrucciones 1/77, de la Junta Militar.-

ASESORIA DE GOBIERNO, 18 de Junio de 1979.-



DR. JOSÉ MARÍA DURÁN
a/c de Asesoría de Gobierno

FISCALIA DE ESTADO	
EXP. N° 28.885-S-78	
ENTRO:	SALIO:
18/6/79	1/1
REGISTRO: J.M.C.	



FISCALIA DE ESTADO
SAN LUIS

DPTO. RECOP. LEG.
Ecco. Leyes
REFOLIATURA: *[Signature]*



REF. Expediente N° 28.885-S-78.-

SEÑOR MINISTRO:

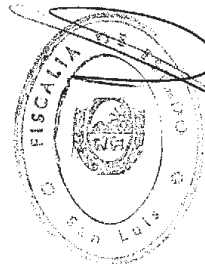
Por las presentes actuaciones se eleva Proyecto de Ley ratificatoria del Convenio suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia y la Secretaría de Salud Pública de la Nación por el cual se prodederá a la instalación en la Provincia de San Luis de una filial del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas.

De las constancias obrantes en autos surge que / por Decreto N° 5201-G-78 se autorizó a proceder a su suscripción. Atento a ello, y habiéndose efectuado el análisis del / mismo, no se encuentran objeciones legales que formular encontrándose el Sr. Gobernador facultado, de conformidad a lo dispuesto por la Instrucción N°1/77 en su Art. 1º, inc. 5), ap. / 5.1), para sancionar y promulgar la Ley que ratifique el Convenio obrante a fs. 5/9.-

FISCALIA DE ESTADO, Junio 21 de 1979.-



FISCALIA DE ESTADO
Cq.
[Signature]



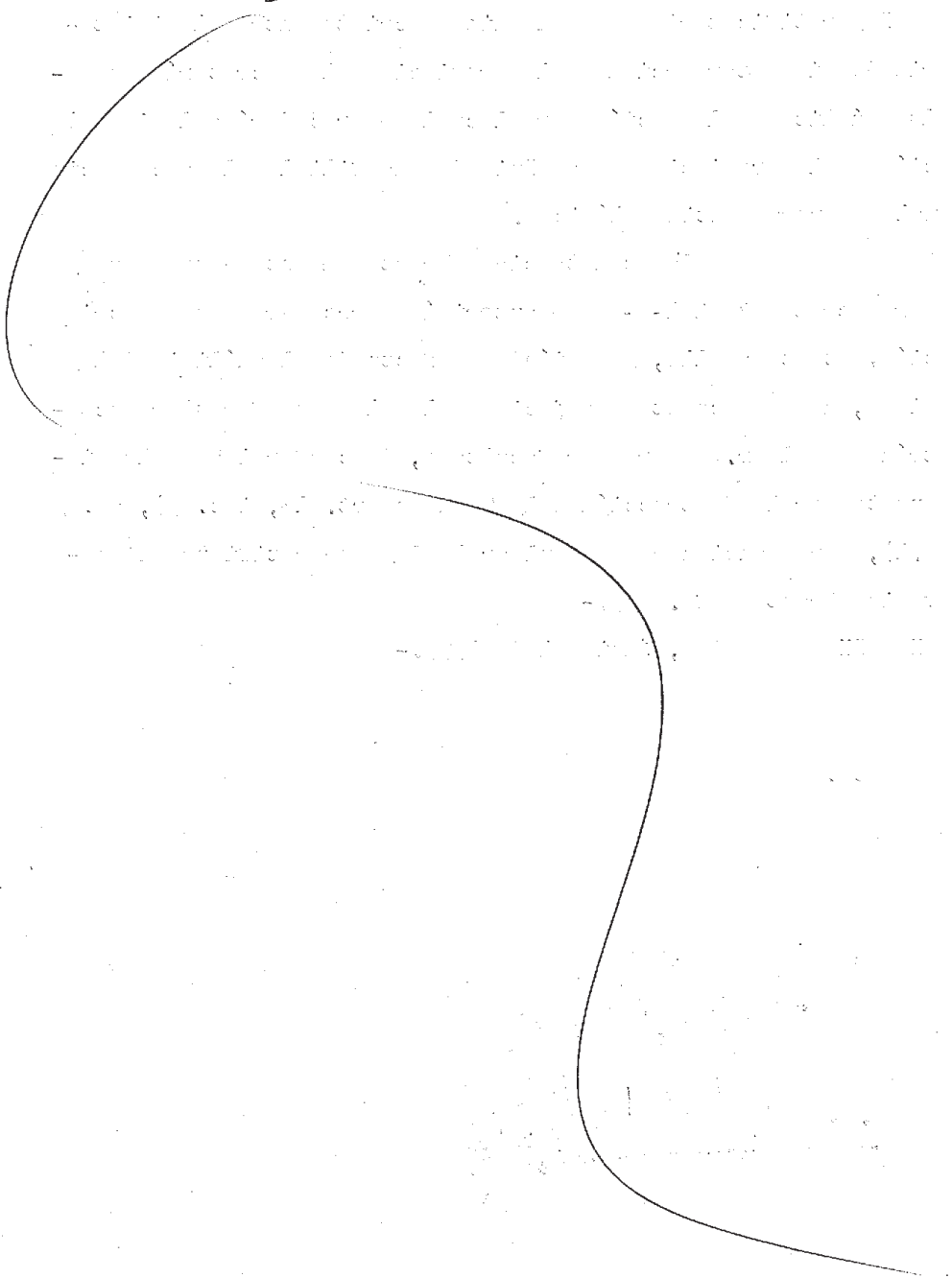
[Signature]
SR. JUAN CARLOS VESCA
FISCAL DE ESTADO

FISCALIA DE ESTADO
XP. N° 28.885-S-78
ENTRO: _____ SALIO: 22/6/79
REGISTRO: *[Signature]*

MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACION

Expte. N° 2885-378 o/a 253

ENTRÓ		SALIO	
Día	22	Día	25
Mes	6	Mes	6
Año	79	Año	79
INTERVINO		<i>[Signature]</i>	



[Faint vertical text on the right margin]

DPTO. RECOP. E INF. LEG.
Sec. Leyes
REFOLIATURA: 310/

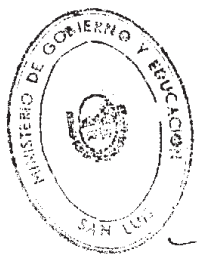


Cde. Expediente N° 28885-S-78

...POR DISPOSICION DEL SR. MINISTRO DE GOBIERNO Y EDUCACION, doy traslado de estas actuaciones al Señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Culto, a los fines del conocimiento del dictamen que antecede del Señor Fiscal de Estado y trámites que se deriven del mismo.-

...Sirva la presente de atenta nota de envío.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACION, 22 de junio de 1979.-



[Handwritten signature]

LOUIS REGULO MARTINEZ
SECRETARIO PRIVADO
MINISTRO DE GOB. Y EDUCACION



25 JUNIO 1979
N° 28885 "5"
16-79
[Handwritten notes and stamps]



Subsecretaría de Estado de Gobierno
SAN LUIS

BPTA. RECOP. E INF. LEG.
Sec. Leyes
RESOLUTIVA: *D/77*



SAN LUIS, 28 JUN 1979

1152

NOTA N° -8-

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. a fin de elevarle el proyecto de ley adjunto por el cual se ratifica el convenio suscripto entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y la Provincia de San Luis, cuyas motivaciones están expuestas en sus fundamentos que han sido elaborados por la Subsecretaría de Estado de Salud Pública.-

Considerando que S.E. tiene facultades legislativas para dictar la presente ley sin requerir autorización previa al Ministerio del Interior, en base a lo dispuesto en la Instrucción N° 1/77, Art. 1º, apartado 5.1.-

Dios guarde a S.S.

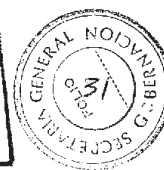
[Handwritten signature]
Dr. RAUL ALBERTO SECURA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
JUSTICIA Y CULTO

A S.S. el señor
Ministro de Gobierno y Educación
Dr. EDUARDO BRADLEY
SU DESPACHO.-



Ministerio de Gobierno y Educación
San Luis

DPTO. RECOP. E INF. LEG.
Sec. Leyes
REGISTRATURA: *[Signature]*



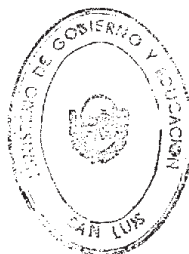
SAN LUIS, 26 JUN 1979

NOTA N° 37 -GyE-

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., elevando a su consideración el anteproyecto de Ley por el cual se ratifica el Convenio suscripto entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y la Provincia de San Luis, para la instalación de una filial del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas, sus fundamentos y copias de sus antecedentes contenidos en el expediente N° 26.805-S-76.-

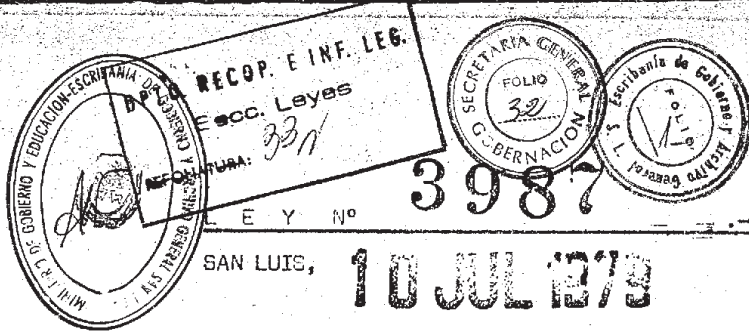
Dios guarde a V.E.



[Handwritten signature of Dr. Eduardo Bradley]

Dr. EDUARDO BRADLEY
Ministro de Gobierno y Educación
de la Provincia de San Luis

A S.E. el señor
Gobernador de la Provincia
Erigadier (R) D. HUGO PAUL MARCILESE
SU DESPACHO.-



VISTO :

Lo actuado en el expediente N° 28.685-S-78, y la autorización otorgada mediante la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar a los señores Gobernadores de Provincias -Art. 1°, punto 5.1, en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1°.- RATIFICASE el Convenio suscripto entre la SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION y la PROVINCIA DE SAN LUIS, para la instalación en la Provincia de San Luis de una filial del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas, obrando el mismo a fojas 5, 6, 7, 8 y 9 del expediente N° 28,685-S-78.-

Art. 2°.- La presente Ley regirá a partir del día de la firma del Convenio.-

Art. 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

DPTO. RECOP. E INF. LEG.
Secc. Leyes
REFOLIATURA: *3A1*



3987

FUNDAMENTOS

VISTO las presentes actuaciones por las que se dispone ratificar el Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, representada por el señor Secretario de Estado de Salud Pública Contralmirante Médico Dr. MANUEL IRAN CAMPO y la Provincia de San Luis representada por S.S. el señor Ministro de Bienestar Social Ing. JUAN JOSE DE LA CANAL, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de San Luis, designado por Decreto N° 5201/78 de fecha 15 de diciembre de 1978.-

Que la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, autorizará el funcionamiento de una filial del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas de su dependencia en la Ciudad de San Luis funcionando la misma en el Policlínico Regional de San Luis. Dicha filial desarrollará sus actividades bajo la supervisión directa de las autoridades sanitarias previo y bajo control técnico del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas, en cuanto a la Subsecretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia arbitrará las medidas necesarias para conceder a la filial de que trata el convenio un lugar adecuado para uso exclusivo en la planta del Policlínico Regional de San Luis, como así mismo tendrá un Jefe médico, con un empleado que será el responsable administrativo de la marcha del mismo.

Que el Convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir de la fecha de su firma.-

Que para que el mismo obtenga formal vigencia se hace necesario la sanción y promulgación de la Ley que apruebe lo actuado.-

Que conforme lo prescripto por el Art. 1° punto 5.1 de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar, el suscripto está facultado para dictar la correspondiente Ley.-

[Handwritten signature]

Imp. Oficial - San Luis

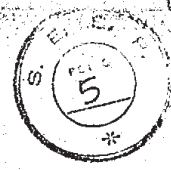
CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de 2 fojas, es copia fiel del original, que para este acto he tenido a la vista, doy fe.
San Luis, 11 de Julio de 1979



[Handwritten signature]
GOBERNAMA AUX. DE GOBIERNO
PROV. DE SAN LUIS

Ministerio de Bienestar Social
Secretaría de Estado de Salud Pública

DPTO. RECOP. E. INF. LEG.
Secc. Leyes
REGOLATURA: 3/5/77



Entre la Secretaría de Salud Pública de la Nación representada en este acto por el Señor Secretario de Estado de Salud Pública Contralmirante Médico Dr. Manuel Irán Campo y la Provincia de San Luis representada en este acto por el Señor Ministro de Bienestar Social Ingeniero Juan José de La Canal se ha resuelto celebrar el presente convenio sobre las bases y condiciones siguientes:

Artículo 1º: La Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, autorizará el funcionamiento de una filial del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas de su dependencia en la ciudad de San Luis.

Artículo 2º: La citada filial funcionará en el Policlínico Regional de San Luis.

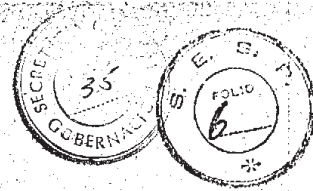
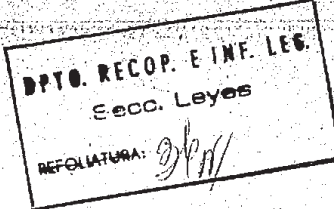
Artículo 3º: Dicha filial desarrollará sus actividades bajo la supervisión directa de las autoridades sanitarias provinciales y bajo el control técnico del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas.

Artículo 4º: La Subsecretaría de Salud Pública de San Luis arbitrará los medios necesarios para conceder a la filial de que trata el presente convenio un lugar adecuado para uso exclusivo en la planta del policlínico citado en el artículo 2º. Dicho lugar deberá ser aprobado por la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación. Además deberá proveer una heladera tipo familiar (también de uso exclusivo) destinada a la conservación de aquellas drogas que requieran refrigeración y demás muebles y útiles indispensables para su correcto funcionamiento.

Artículo 5º: La filial de que trata el presente convenio tendrá un jefe médico que será propuesto por la Subsecretaría de Salud Pública Provincial de la cual dependerá y además por lo menos una empleada/o que será la responsable administrativa de la misma.



Ministerio de Bienestar Social
Secretaría de Estado de Salud Pública
////



Artículo 6º: La Secretaría de Salud Pública de la Nación, al habilitar la filial enviará un cupo de drogas para cubrir las necesidades inmediatas. Dichas drogas deberán abonarse dentro de los 90 (noventa) días de recibidas. Los pedidos subsiguientes de drogas que se realicen desde la filial, tendrán en todos los casos un período de 90 (noventa) días para su pago. El mismo deberá realizarse por medio de giro o cheque a la orden del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas.

Artículo 7º: La filial a instalarse en la ciudad de San Luis deberá elevar un balance mensual en el cual se consignarán las drogas vendidas y las drogas que se mantienen en stock así como el informe de los montos correspondientes. Además deberá remitir un duplicado de la documentación que realice por cada venta.

Artículo 8º: Todas las planillas y fichas técnicas a utilizar por la filial que nos ocupa, serán proporcionadas por el Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas quedando expresamente prohibida la utilización de otro tipo de material impreso.

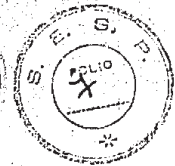
Artículo 9º: Al realizar cada venta la filial de la Provincia de San Luis deberá solicitar al adquirente la correspondiente receta médica en la cual además de la droga requerida correctamente solicitada, expresando cantidad de cajas, ampollas, miligramos, etc. deberá constar el diagnóstico del enfermo. Asimismo en todos los casos el adquirente deberá proporcionar:

- a) Nombre del enfermo.
- b) Edad.
- c) Profesión.
- d) Número de documento.
- e) Domicilio.



Ministerio de Bienestar Social
Secretaría de Estado de Salud Pública

DPTO. RECOP. E. INF. LEG.
Secc. Leyes
REFOLIATURA: *ZW*



////

Artículo 10°: El precio de venta de cada una de las drogas será estipulado por el Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas y el mismo solo podrá ser alterado mediante telegrama remitido por esta Dependencia.

Cuando se remitan las nuevas partidas, el precio será el que se estipule en la documentación que acompañe a las mismas.

En ningún caso y por ningún concepto podrá la filial modificar por su propia iniciativa los precios vigentes.

Artículo 11°: Las ventas se realizarán individualmente a los enfermos, a sus parientes o enviados.

En ningún caso se harán ventas masivas a instituciones públicas o privadas aunque ellas sean sin fines de lucro.

En todos los casos deberán respetarse los topes de ventas con respecto a la cantidad de droga solicitada por vez y la frecuencia en el tiempo.

Estos parámetros serán dados por el Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas, y cuando ellos pretendan ser superados deberá indeliblemente solicitarse el plan terapéutico firmado por el médico tratante. Eventualmente podrá solicitarse información bibliográfica respecto al tratamiento a realizar.

El responsable médico de la filial podrá negarse a vender las drogas solicitadas cuando a su criterio las dosis requeridas impliquen un serio riesgo de iatrogenia.

Artículo 12°: Queda expresamente prohibida la venta a sanatorios particulares, farmacias, o a cualquier institución de tipo comercial que tenga relación directa o indirecta con el tratamiento de enfermos neoplásicos.

Artículo 13°: No existen impedimentos para proceder a la venta de drogas antiblasticas a los enfermos que se asistan en los estable

[Handwritten signature]

////



Ministerio de Bienestar Social
Secretaría de Estado de Salud Pública

DPTO. RECOP. E INF. LEG
Secc. Leyes
REFOLIATURA: 387



////

cimientos o instituciones a que se hace referencia en los artículos 11° y 12°.

Artículo 14°: Cuando un establecimiento asistencial de carácter nacional, provincial o municipal desee adquirir medicación anti-blástica, deberá hacerlo individualmente para cada enfermo atendiendo especialmente a lo estipulado en el art. 9° del presente convenio.

De esta manera podrá adquirir drogas en forma simultánea para todos enfermos como tenga en tratamiento.

De igual manera podrán proceder aquellas entidades de bien público sin fines de lucro, vinculadas con la problemática del cáncer

Artículo 15°: La Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia de San Luis ejercerá un control adecuado sobre el destino final de las drogas vendidas, a efectos de evitar maniobras dolosas o especulativas.

Artículo 16°: La Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia de San Luis designará a un agente de su dependencia que será el responsable de la comercialización de las drogas, así como del manejo de valores.

Artículo 17°: La Secretaría de Salud Pública de la Nación estipulará las normas administrativo-contables a que deberá ajustarse el movimiento de drogas mediante la reglamentación respectiva.

Artículo 18°: La filial de que trata el presente convenio proveerá exclusivamente a la Provincia de San Luis quedando expresamente prohibida la venta al exterior o a otras provincias.

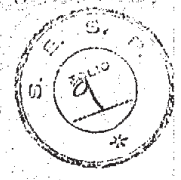
Los pedidos que reciban en tal sentido, los derivará al Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas, ya que la naturaleza de las enfermedades neoplásicas, hace que no puedan invocarse razones de urgencia que impidan dicha derivación.

[Handwritten signature]

////

Ministerio de Bienestar Social
Secretaría de Estado de Salud Pública

DPTO. RECOP. E INF. LEG
Escc. Leyes
REFOLIAURA: 39/11



////

Artículo 19°: La filial de que trata el presente convenio, solo podrá comercializar aquellas drogas que reciba del Nivel Central quedando expresamente prohibida la venta de antiblásticos que tengan cualquier otro origen, como asimismo drogas de otro tipo.

Artículo 20°: En ningún caso se dará el auspicio de la filial del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas a ninguna reunión científica, sin expresa autorización del Nivel Central, la que deberá solicitarse con una antelación no menos de treinta (30) días.

Artículo 21°: Las drogas que tengan fecha de vencimiento deberán ser remitidas al Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas, tres meses antes de expirar dicha fecha, a efectos de proceder a su canje. Luego de ese lapso el Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas no efectuará el cambio de dichas drogas.

Artículo 22°: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su firma. Si ninguna de las partes manifestare su voluntad en contrario dentro de los 60 (sesenta) días anteriores a su vencimiento, se considerará prorrogado por un (1) año más y así sucesivamente. Sin embargo cualquiera de las partes podrá denunciarlo anticipadamente otorgando el tiempo necesario para la liquidación de las operaciones pendientes.

Artículo 23°: En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

[Signature]
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA

[Signature]
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA

DPTO. RECOP. E INF. LEG.
Ecc. Leyes
REFOLIATURA: 208
SAN LUIS,



13 JUL 1978

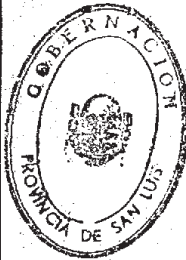
NOTA N° 183 -P.E.-

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., remitiéndole para su conocimiento la Ley N° 3987, por la cual se ratifica el Convenio suscripto entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, dictada por este Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades conferidas por la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar a los señores Gobernadores de Provincias; conforme lo previsto en el punto 6 de la Directiva-Reservada de ese Ministerio de fecha 7 de mayo de 1976.-

Dios guarde a V.E.

Brigadier (R) HUGO RAUL MARCILESE
Gobernador de la Provincia de San Luis



A S.E. el señor
Ministro del Interior
General de División D. ALBANO E. HARGUINDEGUY
SU DESPACHO.-



Gobernación de San Luis
Secretaría General

DPTO. RECOP. E INT. LEG.
Escoc. Leyes
FOLIATURA: *Alm*
SAN LUIS, 24 de julio de 1979.-



COMUNICACION N° 77 --SG--

A S.S. el SEÑOR
MINISTRO DE ECONOMIA
CAP. DE FRAG. CONT. OSVALDO J. COMELLI
S. / D.

Por disposición de S. S. el señor Secretario General de la Gobernación, tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitirle para su conocimiento y fines que estime corresponder, fotocopia de las Leyes Nros 3984; ./..... 3987; 3988 y 3990.-

Con tal motivo, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.



Arturo Gote
ARTURO GOTE
Director General
Secretaría General de la Gobernación

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

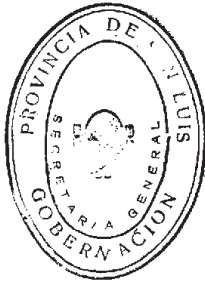
Recibido por 2000 25 Con Fs. 40

PUESTA A DISPOSICION DEL DIA 25 JUL 1979

RECIBIO [Signature] Vº Bº JEFE DE DESPACHO

----- PASE al Departamento de Recopilación e Información Legislativa.-

SECRETARIA GENERAL, 27 de julio de 1979.-



[Signature]
LICENCIADO AGOTE
Director General
Secretaria Gral. de la Gobernación

LEGISLATURA DE SAN LUIS

EXP. N° 454 DR

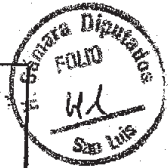
ENTRO: SALIO

30/7/79

REGISTRO: [Signature]

DEPARTAMENTO LEYES
Fecha 31-7-79 Hora 09
Firma: [Signature]

DPTO. RECOP. E I
Secc. Leyes
RECOPIATURA: *H2*



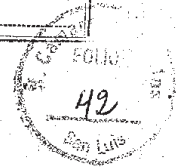
SAN LUIS, *31 de Julio de 1978*

Déjase constancia que se procedió al reordenamiento integral de la foliatura de conformidad a lo establecido en el Art. 1º punto l.l. k) del Decreto N° 1196-GyE(SEG) del 6 de abril de 1978.-

DEPARTAMENTO DE RECOPIACION E INFORMACION LEGISLATIVA.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "Teresa Lobos de Salazar".

Teresa Lobos de Salazar
Jefe de Sección



LEY N° 5649
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON
FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, en los términos de la
Ley 5382, la vigencia de las siguientes Leyes cuyos
textos fueron publicados en el Boletín Oficial conforme
se mencionan:

Ley N° 2856 Sancionada el 03-10-60-Publicada el
 26-10-60

Ley N° 3614 Sancionada el 03-06-74-Publicada el
 21-06-74

Ley N° 3987 Sancionada el 10-07-79-Publicada el
 18-07-79

Ley N° 4014 Sancionada el 10-09-79-Publicada el
 21-09-79

- Ley N° 4046 Sancionada el 13-12-79-Publicada el 28-12-79
- Ley N° 4066 Sancionada el 29-02-80-Publicada el 16-06-80
- Ley N° 4140 Sancionada el 31-10-80-Publicada el 15-12-80
- Ley N° 4276 Sancionada el 02-11-81-Publicada el 13-11-81
- Ley N° 4515 Sancionada el 28-10-83-Publicada el 10-04-85
- Ley N° 4798 Sancionada el 14-03-88-Publicada el 13-04-88
- Ley N° 4840 Sancionada el 14-08-89-Publicada el 01-09-89
- Ley N° 4858 Sancionada el 22-11-89-Publicada el 05-01-90
- Ley N° 4948 Sancionada el 13-04-92-Publicada el 22-07-92
- Ley N° 4965 Sancionada el 05-10-92-
- Ley N° 4973 Sancionada el 14-07-93-Publicada el 20-08-93
- Ley N° 5027 Sancionada el 01-03-95-Publicada el 22-03-95
- Ley N° 5029 Sancionada el 27-03-95-Publicada el 10-04-95
- Ley N° 5045 Sancionada el 04-09-95-Publicada el 07-06-02
- Ley N° 5089 Sancionada el 30-10-96-Publicada el 08-11-96
- Ley N° 5097 Sancionada el 30-12-96-Publicada el 10-01-97
- Ley N° 5120 Sancionada el 03-09-97-Publicada el 08-09-97
- Ley N° 5133 Sancionada el 24-06-98-Publicada el 03-07-98
- Ley N° 5148 Sancionada el 30-11-98-Publicada el 18-12-98
- Ley N° 5167 Sancionada el 09-08-99-Publicada el 18-08-99
- Ley N° 5182 Sancionada el 01-12-99-Publicada el 15-12-99
- Ley N° 5216 Sancionada el 15-11-00-Publicada el 06-12-00
- Ley N° 5226 Sancionada el 18-12-00-Publicada el 01-01-01
- Ley N° 5261 Sancionada el 04-07-01-Publicada el 30-07-01
- Ley N° 5271 Sancionada el 29-08-01-Publicada el 19-09-01
- Ley N° 5272 Sancionada el 29-08-01-Publicada el 19-09-01
- Ley N° 5274 Sancionada el 05-09-01-Publicada el 24-09-01
- Ley N° 5308 Sancionada el 29-05-02-Publicada el 07-06-02
- Ley N° 5351 Sancionada el 20-11-82-Publicada el 02-12-02
- Ley N° 5358 Sancionada el 27-11-02-Publicada el 13-12-02
- Ley N° 5364 Sancionada el 27-11-02-Publicada el 13-12-02

Total de Leyes RATIFICADAS: 35.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San
Luis, a dos días del mes de Junio del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA
 Pres. -Hon.Cám.Sen.
 Israel Sosa
 Dir. Leg. a/c Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 Pres. -Hon.Cám.Dip.
 José Nicolás Martínez
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 2332-MLYRI-2004
 San Luis, 10 de Junio de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5649; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a lo dispuesto por Ley N° 5382, mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial, convocó a los Legisladores a llevar a cabo la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia;

Que del análisis de las leyes ratificadas mediante Ley N° 5649, se observa que las mismas se adecuan al Orden Jurídico, lo cual produce el reordenamiento de la normativa en vigor;

Que en las normas referidas se han tenido en cuenta los lineamientos y principios legislativos imperantes;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5649.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, el señor Ministro Secretario de Estado del Capital, el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo y la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
 Sergio Gustavo Freixes
 Alberto José Pérez
 Eduardo Jorge Gomina
 Gilde Lilliana Bartolucci